



Nuestro Compromiso y Propósito

En **Giddings Fruit S.A. y sus filiales**, y la empresa **Giddings Berries Perú S.A.C.**, en adelante **“Grupo Giddings”**, creemos que todos merecemos trabajar en un entorno en el que seamos tratados con dignidad y respeto. Nuestras empresas se comprometen a respetar y proteger los derechos humanos, la seguridad y la dignidad de las personas que contribuyen al éxito de nuestro negocio. Buscamos operar de manera responsable y hacer contribuciones positivas a la comunidad. Es de suma importancia que todos nuestros tratos se realicen de manera legal, moral y ética. Alineamos nuestros estándares con las Normas de Empleo establecidas en este documento.

La Política establece los estándares que esperamos que cumplan todos nuestros proveedores al producir y suministrar productos o mano de obra para Grupo Giddings. Nuestros proveedores deben comprometerse a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables, y en consonancia con los Derechos Humanos, el Código de Comercio Ético y las Normas Laborales Nacionales para que sean aplicables a todos los trabajadores. Esto incluye leyes y regulaciones de empleo, laborales, ambientales, de derechos humanos, de seguridad e inocuidad, antisoborno, anticorrupción y comerciales.

Este Código puede ser modificado por Grupo Giddings en cualquier momento según lo permita la ley, lo que será debidamente comunicado a las partes interesadas. La aplicación y/o interpretación de este Código recae únicamente en Grupo Giddings y no tiene la intención de crear ningún derecho a favor de ninguna parte que no sea Grupo Giddings. Los proveedores son responsables de aceptar este Código y se espera que lo sigan a menos que estén limitados por contrato o ley.

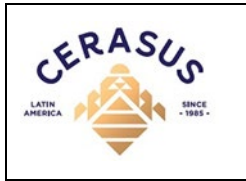


CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES



Definiciones

- **Leyes y Regulaciones Aplicables** se refiere a todas las leyes y regulaciones nacionales aplicables a las operaciones de los Proveedores, incluidas, entre otras, las leyes y regulaciones laborales y de empleo, salud y seguridad, y ambientales de la jurisdicción donde se realiza el trabajo para producir y empacar, enfriar y transportar la fruta comercializada por Grupo Giddings.
- **Código**, se refiere a este Código de Conducta para Proveedores
- **Empleado(s)**, se refiere a cualquier empleado, obrero, trabajador o miembro del personal actual o anterior empleado o contratado por el proveedor, instalación o subcontratista, lo que incluye a todos los trabajadores extranjeros y migrantes.
- **Giddings Fruit S.A. y sus filiales**, se refiere a las empresas Giddings Berries Chile S.A.; Giddings Cerasus S.A.; SB Fine Fruit S.A.; Giddings Farms Limitada.
- **Instalación**, significa cualquier entidad que produce, cosecha, empaca, enfría o almacena la fruta que será comercializada por Grupo Giddings y que puede ser propiedad u operada por el Proveedor.
- **Subcontratista**, se refiere a cualquier entidad contratada por la Instalación para labores necesarias para producir, cosechar, empacar, enfriar, almacenar o transportar la fruta que será comercializada por Grupo Giddings.
- **Proveedor**, se refiere a la entidad que ha sido contratada por Grupo Giddings para proporcionar productos o servicios.
- **La subcontratación no autorizada**, se refiere a la asignación, delegación o transferencia de cualquier parte de una orden de compra a una Instalación sin la divulgación completa y el consentimiento de Grupo Giddings.



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES



Proveedores, Instalaciones y Subcontratistas

El Proveedor es responsable y debe garantizar el cumplimiento del Código en todas sus operaciones y en la cadena de suministro. El Proveedor debe ser capaz de rastrear todos los componentes o ingredientes de los productos/servicios hasta su origen y, previa solicitud, proporcionará a Grupo Giddings los nombres, direcciones e información de contacto de cada entidad en la cadena de suministro de los Proveedores, incluidos, entre otros, proveedores, agentes, afiliados o Subcontratistas ("Socios de los Proveedores").

Todas las Instalaciones y Socios de Proveedores que participan en la producción de productos/servicios proporcionados (vendidos) a nuestra compañía deberán cumplir con el Código, las Leyes y toda la normativa aplicable.

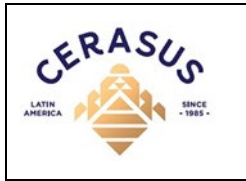
- **Preferencias de selección de proveedores**

En nuestro compromiso con las prácticas comerciales responsables y sostenibles, Grupo Giddings se esfuerza por tomar decisiones conscientes al seleccionar proveedores.

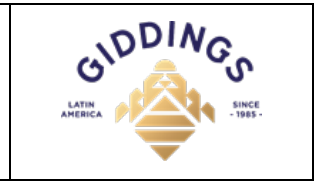
En situaciones en las que los proveedores son considerados en igualdad de condiciones, expresamos una clara preferencia por aquellos que contribuyen positivamente a nuestra comunidad local y exhiben un bajo impacto ambiental. Creemos que al favorecer a los proveedores locales, podemos fortalecer nuestros lazos con la comunidad y minimizar nuestra huella ecológica.

Además, Grupo Giddings otorga una gran importancia a los proveedores que cuentan con certificaciones, alineándose con nuestros objetivos de sostenibilidad. Las certificaciones como las Ambientales, de Aseguramiento de Calidad e Inocuidad, Sociales y de Gobernanza (ESG) son muy apreciadas.

Al incorporar estas preferencias de selección, Grupo Giddings no solo busca la excelencia operativa, sino que también busca contribuir a un ecosistema empresarial global más sostenible e inclusivo. Apreciamos los esfuerzos de nuestros proveedores que se alinean con estos valores, fomentando un compromiso colectivo con prácticas comerciales responsables y éticas.

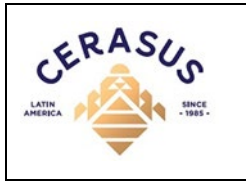


CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

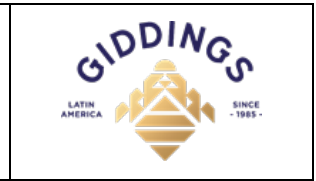


Registros Corporativos

Todos los registros/documentos necesarios para verificar el cumplimiento del Código, las leyes y normativas aplicables se mantendrán y estarán disponibles a solicitud de Grupo Giddings. Los registros deben ser verdaderos, precisos y completos, y el proveedor no puede alterar ni falsificar documentos ni registros. Este requisito también se aplica a cualquier agencia de empleo utilizada por el Proveedor o los Socios de los Proveedores. Los registros/documentos incluyen, entre otros, licencias, permisos, certificaciones, políticas y procedimientos, y registros de empleados e instalaciones.



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES



Derechos Humanos y Normas Laborales

Grupo Giddings reconoce la dignidad inherente y la igualdad de derechos de todas las personas. Nos comprometemos a defender y respetar los derechos humanos en todos los aspectos de nuestras operaciones comerciales.

La Política describe nuestro compromiso de realizar negocios de manera responsable y ética, promover una cultura de respeto y contribuir positivamente a las comunidades en las que operamos, y establece los estándares que esperamos que cumplan todos nuestros Proveedores y Socios de Proveedores al producir y suministrar productos o mano de obra para Grupo Giddings sin importar en qué parte del mundo operen.

El empleo se elige libremente: todos los empleados, contratación directa y contratistas, trabajarán de forma voluntaria y no estarán sujetos a ninguna explotación física, mental o sexual, como el trabajo forzado, o en condiciones de servidumbre. Los empleados no estarán sujetos a ninguna forma de coerción, fraude, engaño o cesión del control de su persona a otro con el propósito de dicha explotación. El Proveedor y sus Socios no apoyarán ni participarán en la esclavitud o la trata de personas en ninguna parte de su cadena de suministro. Los empleados deberán mantener la posesión o el control de la identidad personal y los documentos de viaje. No se restringirá la libertad de circulación de los trabajadores; tampoco se impedirá a los empleados que renuncien a su empleo.

Horas de trabajo: los empleados no estarán obligados a trabajar horas o completar cuotas de producción que resulten en una violación de los requisitos legales de horas de trabajo. Los Proveedores y sus Socios pueden pactar, en común acuerdo, horas extras a sus empleados si se cumplen todas las leyes y reglamentos aplicables relacionados con esas horas.

Deducciones salariales: los salarios no se retendrán excepto según lo exija y/o lo permita la ley y aquellas autorizadas por el trabajador.

Agencias de empleo: el Proveedor y los Socios de los Proveedores solo utilizarán agencias de empleo que cumplan con la normativa para operar y se asegurará de que la contratación de Empleados, ya sea directa o indirectamente, siga el Código, las Leyes y Normativas Aplicables. Los empleados no pagarán ninguna tarifa o costo relacionado incurrido con el fin de ser contratado o como condición de empleo.



Libertad de asociación: los empleados tendrán derecho a la libertad de asociación y no enfrentarán represalias ilegales, acoso o intimidación por ejercer estos derechos según lo definido por el código de comercio ético

Las condiciones de trabajo son seguras e higiénicas: los proveedores y los socios de los proveedores son responsables de comprender y cumplir con todas las leyes y directrices de seguridad y salud aplicables. Los proveedores son responsables de identificar, evaluar y mitigar los riesgos para la salud y la seguridad y los problemas de seguridad. Son responsables de impartir formación en materia de salud y seguridad y de comunicar información sobre salud y seguridad en los idiomas locales. Estas capacitaciones deben proporcionarse a todos los trabajadores al comienzo del empleo y a intervalos apropiados a partir de entonces. Los trabajadores deben tener fácil acceso a instalaciones sanitarias limpias, agua potable e instalaciones sanitarias de preparación, almacenamiento y consumo de alimentos.

Trabajo infantil y trabajadores jóvenes: de acuerdo con la ley aplicable, todos los empleados deberán tener al menos la edad legal establecida por la ley. Se mantendrá documentación oficial y verificable de la fecha de nacimiento de cada Empleado, o un medio legalmente reconocible para confirmar la edad de cada Empleado. Los empleados menores de dieciocho (18) años no realizarán ningún trabajo peligroso o que interfiera con su educación, o ponga en peligro su salud, seguridad, desarrollo espiritual, desarrollo moral o desarrollo social, y se deben respetar las restricciones legales sobre la contratación y las horas de trabajo para los empleados menores de dieciocho (18) años.

Por ningún motivo se aceptará el empleo de mano de obra infantil, ni se incentivará a que los escolares deserten por incorporarse al mundo laboral.

Salarios y beneficios: a los empleados se les pagará al menos el salario mínimo legal y las horas extras por las horas trabajadas y se les proporcionarán todos los beneficios exigidos por la ley. Los salarios se pagarán en la fecha pactada en los contratos y a su vez todos los trabajadores recibirán liquidaciones de sueldo las que deberán ser claras y entendidas por los trabajadores. Se mantendrán registros precisos de nómina y producción.

No discriminación y acoso: los proveedores: y los socios de los proveedores no deben tolerar ninguna forma de acoso o discriminación basada en ninguna característica protegida por la ley aplicable. Cualquier comportamiento, comunicación u otra conducta que cree un ambiente de trabajo intimidatorio, ofensivo, abusivo u hostil, o que interfiera de otra manera con la capacidad de cualquier trabajador para realizar su trabajo, es inaceptable. Todos los trabajadores serán tratados con respeto y dignidad. Los Proveedores y los Socios de los



Proveedores no deben permitir el castigo físico o mental o el abuso de ningún miembro del equipo.

Soborno y corrupción

Los Proveedores y los Socios de los Proveedores deben comprometerse y obligarse a llevar a cabo sus negocios de conformidad con todas las leyes que prohíben el soborno y otras prácticas corruptas. Sus operaciones comerciales en todo el mundo deben cumplir no solo con las leyes locales anticorrupción, sino también con las leyes que se aplican a sus actividades comerciales en: (i) Chile, como la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas y la Ley 21.121 sobre fortalecimiento de la lucha contra la corrupción; (ii) Perú, como las normas aplicables al delito de corrupción contenidas en el Código Penal Peruano, la Ley N°30707, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos, la Ley N°30404, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional y/o la Ley N°31740, Ley que modifica a la Ley N°30424; y, (iii) todo el mundo, como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de América (la "FCPA") y la Ley contra el Soborno del Reino Unido. La FCPA prohíbe a los Proveedores o Socios de los Proveedores ofrecer o dar "cualquier cosa de valor" a un funcionario del gobierno o a sus familiares para influir en esa persona en sus deberes oficiales o para fomentar una conducta inapropiada o ilegal. Las prohibiciones de la Ley contra el Soborno del Reino Unido también cubren los sobornos ofrecidos a empresarios privados.

Nuestra regla es clara: no sobornes a nadie, en ningún momento y por ningún motivo.

Esta prohibición se aplica tanto a las actividades realizadas por los empleados o agentes de los Proveedores como de los Socios de los Proveedores. Como se ha indicado anteriormente, las violaciones del Código se pondrán en conocimiento del Proveedor y pueden dar lugar a la finalización de la relación comercial como se describe al principio de este Código.

Lucha contra el blanqueo de capitales:

Los Proveedores y los Socios de los Proveedores tienen prohibido participar o facilitar transacciones en cualquier parte del mundo que involucren fondos derivados de actividades ilegales. Deben cumplir con todas las leyes, normas y regulaciones aplicables contra el lavado de dinero de Chile, de los Estados Unidos de América, y de todos los demás países donde hacen negocios. Por lo tanto, Grupo Giddings podrá examinar todos los pagos y transacciones con clientes, vendedores, proveedores y socios de proveedores. No



aceptaremos fondos ni realizaremos ningún pago que parezca derivado de actividades ilegales.

Regalos, propinas y cortesías comerciales

Los Proveedores y los Socios de los Proveedores se abstendrán de emitir regalos de empresa, gratificaciones y cortesías comerciales que puedan crear la apariencia de favoritismo o que puedan afectar negativamente a la reputación de imparcialidad y trato justo de la empresa. Si la ley lo permite, los Proveedores y los Socios de los Proveedores pueden aceptar obsequios no solicitados o proporcionar obsequios, que no sean dinero, que se ajusten a las prácticas éticas razonables del mercado, que incluyen:

- Flores, cestas de frutas y otros regalos modestos que conmemoran una ocasión especial.
- Regalos de valor nominal, como calendarios, bolígrafos, tazas, gorras y camisetas (u otros artículos novedosos, publicitarios o promocionales).

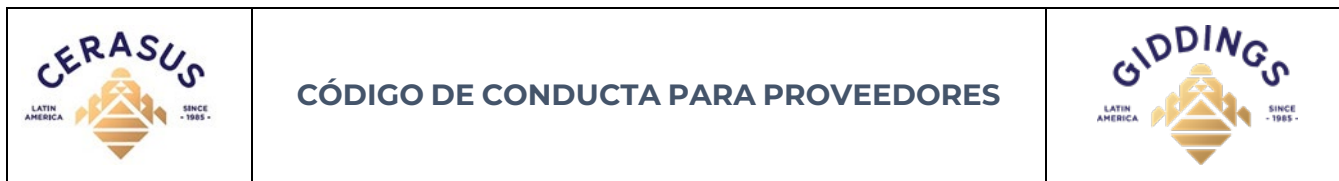
Cumplimiento Social y Ambiental

Grupo Giddings espera que los Proveedores y los Socios de los Proveedores realicen negocios de manera ambientalmente responsable y sostenible, incluido el consumo eficiente de energía, agua y otros recursos naturales, minimizando los desechos y el desvío de los vertederos y reduciendo el uso de productos químicos nocivos. Como mínimo, los Proveedores deben cumplir con todas las leyes, reglamentos y directrices aplicables. Los proveedores deben obtener y mantener todos los permisos, aprobaciones y registros ambientales requeridos y cumplir con todos los requisitos operativos y de informes relevantes.

Grupo Giddings solicita a los Proveedores que completen una autoevaluación social y medioambiental y anima a los Proveedores y a los Socios de los Proveedores a minimizar de forma proactiva su impacto en el medio ambiente (incluso con respecto al uso de la energía y el agua, las emisiones atmosféricas, las emisiones de gases de efecto invernadero, los residuos, la contaminación, los materiales peligrosos y el reciclaje).

Es posible que se requiera que el Proveedor se someta a auditorías periódicas y/o presente informes de auditoría y planes de acción correctiva de las auditorías relevantes realizadas (es decir, SMETA, GLOBALG.A.P., otras).

Grupo Giddings solicita a los Proveedores que trabajen para mejorar el rendimiento social y medioambiental en caso de incumplimiento de las leyes y reglamentos locales pertinentes,



así como de los requisitos de cumplimiento de los Clientes. Los proveedores deben remediar los problemas de incumplimiento y se podrá solicitar el respaldo de las acciones correctivas.

Propiedad intelectual e industrial

Los Proveedores deberán cumplir con todas las leyes y reglamentos que regulan la propiedad intelectual e industrial, de manera que garantizarán su calidad de propietario o legítimo tenedor de los derechos de propiedad intelectual o industrial que contengan los productos y/o servicios que comercializan, o en su defecto, que cuentan con todas las autorizaciones necesarias para comercializar dichos productos y/o servicios y que, por lo tanto, su comercialización no afecta los derechos de propiedad industrial o intelectual, como también derechos al honor, la intimidad y la propia imagen de terceros. Así mismo, los Proveedores respetarán la propiedad intelectual de Grupo Giddings, no pudiendo, por ejemplo, utilizar sus marcas, imágenes o logos sin las debidas autorizaciones otorgadas por parte de la empresa.

Naturaleza de la relación y subcontratación

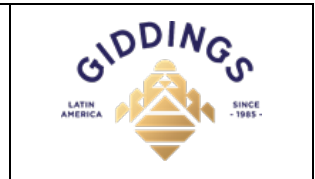
Las relaciones entre Grupo Giddings y sus Proveedores no representan, ni representarán, en caso alguno, la existencia de una relación laboral, ni de vínculo de subordinación o dependencia de ninguna especie que pudiere derivar en una relación laboral entre Grupo Giddings y sus Proveedores y/o los trabajadores, colaboradores o funcionarios de éstos. De tal manera, salvo las excepciones legales, ni Grupo Giddings ni ninguna sus personas relacionadas, deberán pagar o dar prestación alguna a lo que expresamente se pacte en el acuerdo comercial respectivo, y a Grupo Giddings le será absolutamente inoponible cualquier obligación o compromiso legal o convencional que el Proveedor tenga o pudiera adquirir con sus dependientes, funcionarios y/o colaboradores en la relación con Grupo Giddings, por lo que este último no será responsable de efectuar retenciones de impuestos, pagos de seguridad social o previsionales, imposiciones y cotizaciones laborales, previsionales, de la Ley de Prevención de Accidentes del Trabajo y otros que procedan, así como de todos los gastos e indemnizaciones que genere el personal del Proveedor a causa de enfermedades profesionales, lesiones corporales, muerte, ya sea producto de accidente u otros, en la relación de Grupo Giddings con el Proveedor. De acuerdo con lo anterior, el Proveedor deberá dar estricto cumplimiento a las normas laborales, previsionales y de seguridad social.



Respecto de su personal, el Proveedor libera a Grupo Giddings de todo riesgo, manteniéndolo indemne de cualquier demanda o reclamación interpuesta por su personal o dependientes, debiendo reembolsar de inmediato, todos y cada uno de los valores que Grupo Giddings se vea obligado a pagar en cualquier forma, por tales causas.



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES



Política de Relación Comercial con Proveedores

Tipo de proveedores de Grupo Giddings.

Distinguimos 2 tipos de proveedores:

- a) Proveedores de bienes: Persona natural o jurídica, cuya actividad se refiere a la comercialización o fabricación de algún producto tangible.
- b) Proveedores de servicios: Persona natural o jurídica, cuya actividad busca responder las necesidades de Grupo Giddings, que por su característica principal de servicio es intangible.

Todos los proveedores, deberán respetar plenamente el presente instrumento en lo que sea aplicable.

Órdenes de compra

Las compraventas que se realicen entre Grupo Giddings y sus Proveedores, podrán concretarse a través de órdenes de compra, a criterio de Grupo Giddings. Dichas órdenes de compra se generan a través del software interno de Grupo Giddings, y serán enviadas vía electrónica. En ellas se encuentran incluidos:

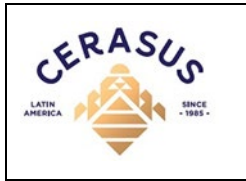
- Datos de la sociedad compradora, del ejecutivo solicitante y del ejecutivo aprobador.
- Datos del proveedor.
- Producto adquirido (código, cantidad, unidad de medida, descripción, destino, precio unitario y precio total).
- Forma de pago, plazo de pago y moneda de pago.
- Firma del representante de la sociedad compradora.

Transcurridas 48 horas de recepcionada la Orden de Compra por el Proveedor, sin que haya sido reparada por éste, se entenderán aceptadas todas las condiciones por el Proveedor.

Las modificaciones que puedan experimentar las Órdenes de Compra se informarán vía correo electrónico.

Los Proveedores deben tener en consideración las siguientes definiciones:

- Fecha de Emisión: Corresponde a la fecha en que ha generado la Orden de Compra, por haber sido debidamente generada y aprobada por los ejecutivos responsables de Grupo Giddings.



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES



- Fecha de Envío: Corresponde a la fecha en que la Orden de Compra es enviada por correo electrónico al Proveedor. Se entenderá que el Proveedor ha recibido y tomado conocimiento de la Orden de Compra en la Fecha de Envío.
- Fecha de Entrega: Corresponde a la fecha o secuencia de fechas en la que los bienes o servicios comprador son entregados a Grupo Giddings, en el punto de entrega acordado.
- Fecha de Cancelación: Corresponde a la fecha en que Grupo Giddings cancele o ponga término a la Orden de Compra, antes de la recepción de los bienes o servicios comprados, o después de la Fecha de Entrega en el caso de atrasos en dichas entregas.

Entrega de productos

Los productos o mercaderías que se indican en las órdenes de compra deberán ser entregados a Grupo Giddings en el lugar que acuerde con el Proveedor, en la fecha o secuencia de fechas o plazos que indique la orden de compra, la que sólo podrá ser alterada previo acuerdo de las partes, debiendo constar por escrito. Las mercaderías o productos a que se refiere la Orden de Compra, serán de la calidad solicitada, y nuevas, sin uso, y sin fallas de ningún tipo. El proveedor se hace responsable de que las mercaderías reúnan todos los requisitos acordados. Las mercaderías o productos a que se refiere la orden de compra serán recibidas en el estado en que sean entregadas por parte del proveedor, siempre que cumplan con los estándares mínimos establecidos por Grupo Giddings. Considerando lo anterior, con posterioridad a la recepción, la empresa podrá detectar sobrantes, mercadería con fallas, dañada o no ajustada a normativa, todas las cuales serán devueltas al proveedor, entendiéndose resuelta la compraventa de productos, total o parcialmente según corresponde, de pleno derecho, en lo que respecta a la mercadería fallada, dañada o no ajustada a norma. Dichas devoluciones, totales o parciales, darán origen a una Nota de Crédito que generará el Proveedor. Los costos de retiro de los productos rechazados serán totalmente de cargo del Proveedor. Será responsabilidad del proveedor exigir al momento de la entrega de sus mercaderías en Grupo Giddings la firma de la copia de la Guía de Despacho, Boleta o Factura que acompaña la entrega por parte de un administrador para proceder al posterior pago de la compraventa.

Plazos de entrega de orden de compra

El Proveedor no tendrá la opción de extender unilateralmente la Fecha de Entrega.

Política de asignación de orden de compra

El Proveedor no podrá transferir, ceder o delegar sus obligaciones emanadas de una orden de compra a un tercero, sea relacionado o no, sin la aprobación previa por parte de Grupo Giddings. Como parte de lo anterior, Grupo Giddings no estará obligado a pagar una factura



contra una orden de compra que haya sido satisfecha por un tercero no aprobado previamente por Grupo Giddings.

Normas aplicables a la mercadería despachada

Salvo requerimiento contrario de Grupo Giddings, todo Proveedor deberá enviar productos y mercaderías que cuenten con las siguientes características:

- Etiquetados.
- Empaquetados.
- Paletizados, cuando aplique.
- Certificados.

El Proveedor es responsable de que los productos comercializados por él, cumplan a cabalidad con la normativa chilena y extranjera aplicable, de tal forma que puedan ser usados por Grupo Giddings en cualquier fundo, planta u oficina, sin poner en riesgo la seguridad de quienes usen o consuman tales productos, ni la inocuidad y seguridad alimentaria. Por lo tanto, el Proveedor asumirá toda responsabilidad respecto de reclamos por daños o perjuicios provocados por dichos productos.

Normas de post venta

En el caso de que algún producto de un Proveedor sea retirado de circulación por orden de alguna entidad del Estado o de Grupo Giddings por defectos que impidan su comercialización, se procederá a lo siguiente:

- Devolución al Proveedor de los productos, con la documentación que respalde el movimiento.
- Análisis del alcance del problema y futuras compensaciones o multas por el problema causado.

Forma de pago de las órdenes de compra

Grupo Giddings establece un plazo de pago a sus proveedores de conformidad a la ley. Asimismo, Grupo Giddings también pagará a sus Proveedores estratégicos en los plazos que queden estipulados en el respectivo acuerdo comercial, de acuerdo a las excepciones que la legislación permite.

Sistemas de gestión

Las políticas y procedimientos de los proveedores deberán estar operativos, y la gerencia deberá identificar a una persona o personas en la instalación o lugar de trabajo como



responsables de monitorear e implementar prácticas para cumplir con todas las Leyes y Regulaciones Aplicables y el Código de Conducta del Proveedor.

Otros principios de implementación

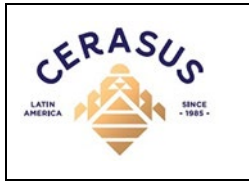
Preparación y respuesta ante emergencias: los proveedores deben identificar y planificar situaciones de emergencia y deben implementar y proporcionar orientación a los trabajadores sobre los procedimientos de respuesta a emergencias, incluidos los informes de emergencia, los sistemas de alarma, los procedimientos de notificación y evacuación de los trabajadores, los simulacros, los equipos de detección y extinción de incendios, las instalaciones de salida y los planes de recuperación.

Denuncia de infracciones: el Proveedor es responsable de denunciar cualquier infracción de este Código, ya sea por parte del Proveedor, de los Socios del Proveedor o de la Empresa. El Proveedor debe capacitar a sus empleados de nivel de supervisión y gestión sobre las obligaciones creadas por este Código y debe instruirlos para que informen cualquier violación de este Código. Los proveedores también deben informar a estos empleados de que pueden hacerlo sin temor a represalias. Los Proveedores se comprometen a no tomar represalias contra ninguno de sus agentes, empleados o Socios por denunciar cualquier infracción. Los informes se pueden hacer a la Compañía a través de su página web.

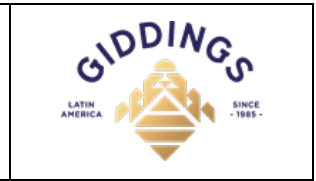
Los Proveedores reconocen que Grupo Giddings no tiene la obligación de investigar las quejas que recibe relacionadas con las operaciones del Proveedor. Los Proveedores reconocen que están obligados de forma independiente a garantizar que su empresa y sus Socios cumplan con todo este Código y todas las demás leyes y regulaciones aplicables.

Enmiendas al Código de Conducta del Proveedor: Grupo Giddings se compromete a integrar las consideraciones de derechos humanos en sus procesos de toma de decisiones, estrategias comerciales y prácticas de gestión de riesgos. Así también se reserva el derecho de revisar la política periódicamente para garantizar su efectividad, relevancia y se compromete a realizar las revisiones necesarias en función de los cambios en el entorno comercial, las leyes o las mejores prácticas.

Comunicación del Código de Conducta: Grupo Giddings espera que sus Proveedores se comuniquen de forma clara y precisa con los Empleados y los Socios de los Proveedores sobre este Código. Grupo Giddings espera que los Proveedores mantengan programas de capacitación apropiados para gerentes, Empleados y Socios de los Proveedores para implementar los estándares del Código y cumplir con los requisitos legales aplicables.



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES



Confidencialidad: Para los efectos de la relación entre Grupo Giddings y sus Proveedores, el Proveedor deberá mantener estricta confidencialidad y reserva de toda y cualquier información de carácter confidencial y/o que por su naturaleza no pueda ser revelada a terceros sin autorización previa, incluyendo sin limitación alguna y, en general, toda información de Grupo Giddings relativa a sus diseños, contratos, propiedad intelectual o industrial, bases de datos, Proveedores, clientes, planes y proyecciones del mercado, datos financieros o del negocio, información sobre contingencias judiciales o extrajudiciales e información tributaria, entre otras, que reciba como resultado de la relación comercial que exista con Grupo Giddings.

Confirmando que he leído y acepto cumplir con el Código de Conducta de para Proveedores del Grupo Giddings

Nombre:	
Cargo:	
Empresa:	
Fecha:	
Firma:	